ESTUDIO PREVIO

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante Acuerdo No. 001 de marzo de 2021, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad a la comunidad del municipio de Zona Bananera, requiere garantizar condiciones óptimas de higiene, limpieza y desinfección en todas sus áreas asistenciales y administrativas.

El suministro permanente de elementos de aseo es fundamental para:

1. **Prevenir infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS)**, reduciendo riesgos para pacientes, personal médico, administrativo y visitantes.
2. **Cumplir con la normatividad sanitaria vigente**, relacionada con bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y condiciones locativas exigidas a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
3. **Mantener ambientes seguros y salubres** en consultorios, salas de urgencias, hospitalización, áreas de procedimientos, laboratorios, baños, oficinas y zonas comunes.
4. **Garantizar la continuidad del servicio**, evitando interrupciones en la prestación de los servicios de salud por falta de insumos básicos de limpieza y desinfección.

La ausencia o insuficiencia de estos elementos puede generar riesgos sanitarios, sanciones por parte de entes de control y afectaciones en la calidad del servicio, impactando negativamente la imagen institucional.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de elementos de aseo, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad, asegurando disponibilidad oportuna y permanente de los insumos requeridos.

Lo anterior basado en el principio de Transparencia señalado en el Manual de Contratación de la E.S.E.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANT	*DESCRIPCION*
6	*ACIDO MURIATICO 500 ML*
6	*BALDE 10LT*
150	*BOLSAS ROJA MEDIANA UNDS*
800	*BOLSAS BLANCAS MEDIANA UNDS*
1500	*BOLSAS NEGRAS MEDIANA UNDS*
800	*BOLSAS VERDES MEDIANA UNDS*
6	*CEPILLO DE LAVAR*
10	*CEPILLO CON BASE PARA LAVAR INODOROS*

6	*CEPILLO PARA LAVAR INSTRUMENTAL*
3	*CEPILLO PARA LAVAR PAREDES*
20	*CEPILLOS DE BARRER CON PALO*
6	*DELANTAL ANTIFLUIDOS*
6	*CHUPA PARA INODOROS*
6	*FAB EN POLVO BULTO X 20 KL*
24	*GUANTES INDUSTRIALES PAR*
6	*HIPOCLORITO x 20 LITROS*
10	*JABON LIQUIDO GALON*
6	*LIMPIA TECHOS*
24	*LIMPIONES*
24	*PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO*
6	*RASTRILLO JARDIN 22 DIENTES PLASTICO*
12	*RASTRILLO JARDIN HIERRO*
12	*TOALLAS ABSORBENTES ROLLO*
20	*TRAPERO GRANDE CON PALO*
3	*VARSOL GALON*
5	*VARSOL ECOLOGICO GALON*

1. **Pedidos y Atención oportuna**: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la E.S.E. oportunamente y garantizar la entrega en tiempos efectivos, los cuales deberá realizar en la sede administrativa ubicada en la calle 5 N° 10-04 corregimiento de Sevilla, Zona Bananera, Magdalena.

2. El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

3. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

4. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para le ejecución del contrato será de ***DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 28 d febrero de 2026,*** contados a partir de la fecha de suscripción del *Acta de Inicio*. **VIGENCIA**. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite a El CONTRATISTA.

Tiempo en el cual la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Según las condiciones establecidas en el capítulo VII, articulo 57, del Manual de Contratación, se podrá contratar por Orden de trabajo, suministro o servicios.

Como corolario de lo anterior este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con el Acuerdo **No. 001 de marzo de 2021 – Manual de Contratación.** Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

GARANTÍAS: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 que reza "(…) ***Las garantías no serán obligatorias*** *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del Estudio previo, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; **b)** Entregar los elementos del suministro contratado dentro del plazo de ejecución del contrato, y en el domicilio principal de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA o donde se le solicite por escrito previamente; **c)** Presentar factura y cuenta de cobro por la venta, detallando los elementos suministrados, según el objeto contractual en pesos colombianos, Incluyendo los impuestos; **d)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; **e)** Permitir al Supervisor de LA E.S.E. realizar la revisión durante la entrega de los elementos objeto de este Contrato. **f)** De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados, en su empaque o en especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de las 24 horas siguientes, so pena de aplicación de multas y/o clausula penal convenida. **g)** EL CONTRATISTA deberá atender en debida forma los reclamos que presente la E.S.E. a través del supervisor del contrato. **h)** el contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **i)** Cumplir con los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales a que tenga lugar; de Conformidad Con El Artículo 23 De La Ley 1150 De 2007. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de *Terminación Unilateral* del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del contrato**.**

2.8 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA: Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado.

2.9 SUPERVISION: La ejercerá el ***Subgerente Administrativo y Financiero*** de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, o a quien este delegue para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.

2.10 PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, existe apropiación presupuestal para la presente vigencia, el valor asignado para efectuar el proceso de contratación es hasta por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($12.408.981)** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

2.11 FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, cancelará a EL CONTRATISTA, el valor correspondiente al suministro efectivo de los elementos contratados, previa presentación de la factura, o documento equivalente, o cuenta de cobro, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la Cuenta de Cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante mensajes de datos a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

2.13 <u>TIPO DE COMPROMISO A ADQUIRIR:</u> contrato de suministro.

2.14 <u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> Sera en las instalaciones de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

Dado en Zona Bananera – Magdalena, el 02 de febrero de 2026.

YENNIFER PAOLA CERVANTES YAÑEZ
Sub Gerente Administrativo y Financiero.
E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – M/lena.